



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, el 6 de diciembre de 2022, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de una fracción de un predio ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola, S/N, Colonia Reforma, Municipio de Centro, Tabasco, a favor del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C.
- II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 7 de diciembre de 2022, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para dictaminar la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que según se desprende de la iniciativa, con fecha 28 de febrero de 2019, el Arq. Miguel Ramsés Vázquez Ortiz, Presidente del XXIII Consejo Directivo (2018-2020) del Colegio de Arquitectos Tabasqueños, A.C., solicitó al entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la donación a título gratuito del predio urbano que actualmente, ocupa el Colegio de Arquitectos Tabasqueños, A.C. con el objeto de formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble.

QUINTO. Que de igual manera, de la documentación adjunta, se aprecia que el predio aludido es propiedad del Gobierno del Estado, lo que se acredita con la escritura pública número 275, volumen V, de fecha 18 de octubre del año 1984, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández, Notario Público número 19, del Municipio de Centro, Tabasco, inscrita el 28 de diciembre de 1984 según la nota de inscripción, bajo el número 6628 del libro general de entradas, a folios 26,631 al 26,636 del libro de duplicados, volumen 108, quedando afectado el predio número 64,011, a folio 111 del libro mayor, volumen 250. Encontrándose debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 166011, según el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por dicho ente público, mediante volante 411596, de fecha 17 de junio de 2019. Así como su Certificado de Historia Registral de fecha 18 de junio de 2019, mediante Volante 411598.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Que para dar trámite a la solicitud de donación mencionada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

SEXTO. En razón de lo anterior, el 17 de julio de 2019, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico número 02, mediante el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo y servicio de la fracción del predio urbano con una superficie de 122.404 m², ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola, S/N, colonia Reforma, municipio de Centro, Tabasco por lo que es susceptible de enajenación a favor del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C. En relación a la fracción excedente con superficie de 33.013 m², está no tiene compatibilidad de uso de suelo y no es factible de enajenar, ya que forma parte del equipamiento con destino de suelo de Espacio Verde asignados al “Parque la Pólvora” y considerado por la normatividad urbana como patrimonio del Estado y se encuentra clasificada como Área Natural de Preservación Ecológica.

Que según se indica en la iniciativa, la fracción del bien inmueble objeto de la enajenación, se encuentra exceptuado del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

SÉPTIMO. Que de la documentación adjunta se aprecia que la enajenación a título gratuito a favor del favor del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., una superficie constante de 122.404 m², del inmueble ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola, S/N, colonia Reforma, del Municipio de Centro Tabasco, está plenamente justificada ya que no sólo promoverá la formación de un patrimonio propio para optimizar sus objetivos, sino que con ello, se facilitará el cumplimiento de sus fines sociales, como contribuir en el mejoramiento de la infraestructura urbana del Estado, a fin que el entorno cuente con las condiciones necesarias para que se detone el desarrollo económico, la generación de empleos, el impulso de la industria, el comercio y la puesta en marcha de obras sociales, encaminadas a elevar la calidad de vida de las personas, en todos los ámbitos posibles.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Que la enajenación del predio en comento, no representa un perjuicio o detrimento al patrimonio del Estado, esto en virtud que el inmueble en mención ha sido ocupado por el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., bajo la figura jurídica de comodato.

OCTAVO. Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, solicita la autorización para enajenar la superficie de 122.404 m², a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para que se formalice y regularice la posesión del inmueble que ocupa el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C.

En consecuencia, derivado del análisis de lo señalado estando satisfechos los requisitos legales y administrativos, al no existir algún impedimento, se considera viable la solicitud contenida en la iniciativa analizada.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 106

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., una superficie constante de 122.404 m², del inmueble ubicado en la calle Ramón Galguera Noverola, S/N, Colonia Reforma, del Municipio de Centro Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 4.69 metros con área verde de la “Pólvora”; en 0.31 metros con caída de agua pluvial; en 0.52 metros con caída de agua pluvial; en 0.31 metros con caída de agua pluvial; y en 8.60 metros con mirador;

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Al Noroeste: en 8.28 metros con área verde de la “Pólvora”;

Al Sureste: en 8.93 metros con Colegio de Arquitectos; y en 0.10 metros con mirador; y

Al Suroeste: en 13.98 metros con calle Noverola.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el Dictamen Técnico No. 02 emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, queda restringido al Colegio de Arquitectos A.C. a no realizar modificaciones algunas y/o construcción que altere la tipología del suelo, esto en virtud que forma parte de la imagen urbana del espacio verde asignado al “Parque la Pólvora”.

Asimismo, el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., deberá de atender todas las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico No. 02, emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco y tendrá como finalidad formalizar y regularizar la posesión del bien inmueble que ocupa el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C. Por lo que en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TERCERO. Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**A T E N T A M E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**

**DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX
PRIMERA SECRETARIA**